



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y POR OTRA, EL GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRUA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA EDITORIAL” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero de 2012, “LA UAEM” y “LA EDITORIAL” celebraron Convenio Marco de Coedición y Distribución, al amparo del cual se suscribe el presente Instrumento Legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. Javier González Martínez es el Titular de la Secretaría de Administración, con las obligaciones y facultades establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con Mandato Especial número 15,888, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante





la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.

4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EDITORIAL”

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura N° 41648 de fecha 4 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario número 23 del Distrito Federal, por el que se constituyó como sociedad anónima y con el testimonio de la escritura No. 30,977 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario número 111 del Distrito Federal, por el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria en que se adopta el régimen de capital variable.
2. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.
3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración II. 1 de este contrato.
5. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle de Chihuahua, número 34, Colonia Progreso, Código Postal 01080, México, Distrito Federal.

III. DE “LAS PARTES”

Que es voluntad de “LA UAEM” y “LA EDITORIAL” suscribir el presente Contrato de coedición. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto la coedición de **“LA OBRA”** intitulada **“Responsabilidad social universitaria. El reto de la construcción de ciudadanía”**; que coordinan los Doctores **Jorge Olvera García** y **Julio César Olvera García**.

SEGUNDA.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA UAEM”** es titular de los derechos patrimoniales de la obra que se coedita bajo los preceptos del presente contrato y, en su caso, posee la autorización de los autores, quienes son los únicos responsables de la información contenida en la obra. Por lo anterior, sólo compartirá con **“LA EDITORIAL”** los derechos respecto de las características editoriales de la coedición que se realice al amparo del presente contrato.

TERCERA.

La edición constará de 1,000 (mil) ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen aproximado de 208 páginas.
- Tamaño final de 17 x 23 cm.
- Diseño, formación y corrección ortotipográfica de interiores y forros.
- Impresión de interiores a una tinta sobre papel ecológico con bulk a 75 grs.
- Impresión de forros en cuatricomía sobre cartulina sulfatada de 14 puntos con terminado en laminado mate.
- Encuadernación a la rústica, pegado en *hot mealt*.

CUARTA.

“LA UAEM” deberá entregar a **“LA EDITORIAL”** el original impreso y el archivo electrónico de **“LA OBRA”**, al momento de la firma del presente Contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se comprometen además a que cualquier modificación sustancial al trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo





se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

QUINTA.

“LA OBRA” será editada e impresa por “LA EDITORIAL”, con lo cual “LAS PARTES” están de acuerdo.

SEXTA.

El costo total de la edición de “LA OBRA” será de **\$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** con el 16% de I.V.A. incluido que causa el proceso de coedición; el cual será cubierto por “LA EDITORIAL” y “LA UAEM”; en los siguientes términos:

- a) “LA UAEM” colaborará con la cantidad de **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el 16% de I.V.A. incluido, que corresponden al 75% (setenta y cinco por ciento) del total del costo de la edición.
- b) “LA EDITORIAL” se obliga a asumir la cantidad de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el 16% de I.V.A. incluido, que corresponden al 25% (veinticinco por ciento) del total del costo de la edición.

SÉPTIMA.

“LAS PARTES” acuerdan que el total de los 1,000 (mil) ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho “LA EDITORIAL” a 250 (doscientos cincuenta) ejemplares que cubren el 25% (veinticinco por ciento) del total de los mismos.
- b) Tendrá derecho “LA UAEM” a 750 (setecientos cincuenta) ejemplares que cubren el 75% (cincuenta por ciento) del total de los mismos.

OCTAVA.

“LA UAEM” y “LA EDITORIAL” convendrán el precio de venta de “LA OBRA”, conforme a los gastos de edición invertidos.





NOVENA.

El autor de la obra recibirá de "LA UAEM" y de "LA EDITORIAL" por concepto de regalías, el 10% (DIEZ POR CIENTO) del tiraje total de los ejemplares; es decir, a "LA UAEM" le corresponde aportar 75 (setenta y cinco) ejemplares y a "EL COEDITOR" 25 (veinticinco) ejemplares para el pago de derechos de autor en especie.

DÉCIMA.

"LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de "LA UAEM" y el de "LA EDITORIAL", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA PRIMERA.

"LA UAEM" y "LA EDITORIAL", se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", objeto de este Convenio, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SEGUNDA.

"LA UAEM" y "LA EDITORIAL" acuerdan que los derechos morales relativos a características tipográficas de diseño y edición de la obra titulada "*Responsabilidad social universitaria. El reto de la construcción de ciudadanía*", pertenecen a "LA EDITORIAL". Dicha circunstancia se hará constar en la página legal, por lo que ninguno de los coeditores y/o autor podrá reproducir parcial o totalmente la obra sin el consentimiento expreso y por escrito de "LA EDITORIAL", "LA UAEM" y los coordinadores.

DÉCIMA TERCERA.

"LA UAEM" y "LA EDITORIAL", reconocen que "LA EDITORIAL", es la única responsable de las contrataciones así como de las aportaciones y acuerdos correspondientes entre coeditores académicos y/o autores independientes, y que éstas no habrán de afectar de manera alguna la contratación establecida con "LA UAEM".





DÉCIMA CUARTA.

"LA UAEM" y "LA EDITORIAL" acuerdan para la reproducción y/o venta de "LA OBRA" electrónica y toda vez que la avanzada tecnología para el proceso de impresión que "LA EDITORIAL" utiliza, la elaboración de negativos a quedado en des-uso, por lo que la casa editora entregará a "LA UAEM" al terminar la edición un CD con archivo en PDF de la totalidad de "LA OBRA". "LAS PARTES" acuerdan que dicho archivo podrá ser utilizado por "LA UAEM" para su uso en línea con fines académicos y no de lucro, dejando a la discreción de "LA EDITORIAL" la posibilidad de explotación comercial en línea y la edición y distribución digital de la obra, según lo demande el mercado, para ello, "LA EDITORIAL" hará del conocimiento de "LA UAEM" y del autor de la obra, a fin de establecer los acuerdos correspondientes para el cobro de regalías.

DÉCIMA QUINTA.

El presente convenio tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.

"LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.





DÉCIMA NOVENA.

“LA UAEM” y “LA EDITORIAL” asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA.

Para lo no previsto en este Convenio serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA UAEM”

**M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
SECRETARIO**

POR “LA EDITORIAL”

**C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA
VENERO
ADMINISTRADOR ÚNICO**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRÚA S.A. DE C.V. CONSTE. -----





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

24 DE FEBRERO DE 2014
Fecha de validación